PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO POR PARTE DE AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE, EM DE ”CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN 2027”

Expediente SE026/2026

ÍNDICE

1. OBJETO....4
2. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN....4
2.1. DURACIÓN....4
2.2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO....4
3. ÁMBITO TERRITORIAL DEL CONTRATO....5
4. NORMAS APLICABLES, REQUISITOS PREVIOS Y FORMA DE ADJUDICACIÓN....5
4.1. REQUISITOS PREVIOS....5
5. PUBLICIDAD DEL CONCURSO....5
6. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES....5
6.1. HUELLA ELECTRÓNICA....6
7. DOCUMENTACIÓN QUE HABRÁN DE PRESENTAR LOS LICITADORES....6
8. DISTINTAS PROPUESTAS....8
9. ACEPTACIÓN DEL PLIEGO....9
10. ERRORES EN LAS PROPOSICIONES....9
11. APERTURA DE PLICAS, VALORACIÓN, Y COMUNICACIÓN DE ADJUDICACIÓN....9
12. CRITERIOS BÁSICOS DE ADJUDICACIÓN....10
12.1. PROPOSICIÓN TÉCNICA. CRITERIOS EVALUABLES POR JUICIO DE VALOR....10
12.2. OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA....11
12.3. CRITERIOS DE DESEMPATE....11
13. OFERTA CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS....11
14. GARANTÍA DEFINITIVA....12
15. DAÑOS Y PERJUICIOS. PÓLIZA DE SEGURO....12
16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO....13
16.1. CONDICIONES ESPECIALES....13
17. PLAZO DE GARANTÍA....14
18. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO....14
19. CLÁUSULA DE REVISIÓN DE PRECIOS....14
20. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN....14
20.1. CESIÓN DEL CONTRATO....14
20.2. SUBCONTRATACIÓN....15
21. GASTOS E IMPUESTOS....15
22. PRESTACIONES DEL CONTRATISTA....15
23. DISPONIBILIDAD Y GARANTÍA DE CALIDAD....15
24. OBLIGACIONES SOCIALES....16
25. RECURSOS HUMANOS AFECTOS A LA PRESTACIÓN DEL CONTRATO....16
26. SEGURIDAD Y SALUD....17
27. OBLIGACIONES, INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES....19
28. RESPONSABILIDAD CORPORATIVA....21
29. REGISTRO DE PROVEEDORES....22

30. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL..... 23
31. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO O DE OTRO ORDEN..... 25
32. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO..... 25
33. SOLICITUD DE ACLARACIONES A LOS PLIEGOS.....26
34. RECLAMACIONES Y RECURSOS.....26

1. OBJETO

El objeto de este contrato es la contratación de servicios de comunicación integral para el desarrollo y ejecución de una campaña de comunicación de carácter global destinada a poner en valor la vinculación e implicación de Aguas de Alicante con su entorno local y que, más allá de lo formal, se fundamenta en valores compartidos.

El adjudicatario deberá disponer de la capacidad técnica y legal para la realización de la actividad licitada.

Los servicios prestados cumplirán con la normativa que en materia de seguridad y salud laboral y prevención de riesgos laborales sea de aplicación. El adjudicatario dejará constancia de las revisiones realizadas y su resultado, además de las recomendaciones de operación y mantenimiento que sean oportunas, en los formatos documentales que le sean solicitados por Aguas de Alicante así como frente a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma y nacionales en caso de ser requeridos.

El ANEXO I Cuadro de Características del Concurso forma parte de este Pliego y recoge de manera esquemática los elementos esenciales de la licitación.

2. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

2.1. DURACIÓN

El plazo de ejecución máximo del contrato será el establecido en el ANEXO I Cuadro de Características del Concurso y con los condicionantes recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

No obstante lo anterior, al término del plazo de vigencia definido, en función de la naturaleza del contrato y a criterio y decisión exclusiva de AMAEM, el adjudicatario vendrá obligado a continuar prestando el servicio hasta un máximo de nueve (9) meses más , hasta que el nuevo adjudicatario se haga cargo del mismo, debiendo comunicar AMAEM al adjudicatario tal circunstancia, con una antelación mínima de tres (3) meses a la fecha de finalización del contrato. Durante este período adicional se aplicarán los precios vigentes en ese momento.

En ningún caso, se procederá a la renovación tácita del contrato.

2.2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato es el establecido en el ANEXO I Cuadro de Características del Concurso.

Las entidades licitadoras deberán ofertar el precio del servicio de acuerdo al modelo de proposición económica. Los precios que hubiere ofertado el adjudicatario pasarán a ser precios contractuales a los que se abonará el servicio. En dichos precios se incluirán todos los factores de valoración y gastos que para la correcta y total ejecución del contrato debe tener en cuenta y realizar a su costa el adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).

Los anuncios, las licencias, permisos o impuestos municipales, autonómicos y estatales que fueran necesarios para la ejecución y puesta en marcha del servicio, serán por cuenta del adjudicatario, siendo igualmente de su cuenta y cargo los costes financieros y de cualquier otra índole derivados del cumplimiento de los condicionantes de esta contratación, costes todos ellos que estarán incluidos en los precios ofertados, no teniendo derecho el contratista a otra retribución que la correspondiente a los precios contractuales y la que en su caso pueda derivarse de lo que se establece en los apartados siguientes de esta cláusula.

3. ÁMBITO TERRITORIAL DEL CONTRATO

El ámbito territorial del contrato se corresponde con el de aquellas localizaciones indicadas en el PPT.

AMAEM comunicará, con la debida antelación, cualquier modificación que se pueda producir en lo relativo al ámbito territorial o a las instalaciones incluidas en el presente contrato.

4. NORMAS APLICABLES, REQUISITOS PREVIOS Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por el procedimiento indicado en el ANEXO I Cuadro de Características del concurso.

Pueden participar en este procedimiento, de tramitación ordinaria, todas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que no estén incursas en prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica en los términos establecidos en el pliego de Cláusulas administrativas particulares.

Cada licitador sólo podrá presentar una única propuesta, individualmente o formando parte de una Unión Temporal de Empresas (en adelante, también "UTE"). Una vez entregada, solo se podrá retirar por motivos justificados.

La adjudicación se hará apreciando discrecionalmente y de manera motivada cual sea la proposición que según los criterios que rigen la adjudicación de este contrato se considere más adecuada, sin que necesariamente tenga que recaer en la proposición con el precio más bajo, pudiendo incluso quedar desierto el procedimiento y todo ello según los criterios de adjudicación que se recogen en el presente pliego.

4.1. REQUISITOS PREVIOS

- **Solvencia económica**

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

- **Solvencia técnica**

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Dicha relación de servicios se

acreditará mediante declaración responsable o certificado emitido por la autoridad u órgano receptor de dichos servicios

- **Empresas de nueva creación**

Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

5. PUBLICIDAD DEL CONCURSO

La licitación será anunciada en los medios indicados en el ANEXO I Cuadro de Características del concurso.

6. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán de manera electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público teniendo como límite el día y hora señalado en el correspondiente anuncio de licitación.

La documentación deberá estar firmada electrónicamente por quien tenga poder suficiente para ello, pudiendo ser rechazada conforme en lo establecido en el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP)

AMAEM podrá requerir al licitador en cualquier momento para que acredite la veracidad de las declaraciones responsables que éste haya presentado, conforme a lo establecido en el art. 140.3 de la LCSP. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo que se señale se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y AMAEM podrá reclamarle una indemnización por los perjuicios que le ocasionare, por importe de hasta el 3% del presupuesto de licitación. A estos efectos, se habrá de tener en cuenta que las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar que se exigen, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas, además de subsistir en el momento de perfección del contrato.

6.1. HUELLA ELECTRÓNICA

En ocasiones pueden surgir problemas durante el envío de la oferta de modo que esta no llegue a completarse, por problemas, por ejemplo, en la velocidad de subida de datos. Si esto sucede la entidad licitadora tiene la obligación exclusiva de verificar si el justificante de presentación incluye la mención "HUELLA ELECTRÓNICA". En caso afirmativo, recae únicamente sobre el licitador la responsabilidad de finalizar la presentación de la oferta en el plazo de 24 horas, disponiendo para ello de las siguientes opciones:

Si está aún dentro del plazo de presentación, podrá realizar un nuevo intento de presentación telemática, haciendo uso de la herramienta de la Plataforma de Contratación del Sector Público, obteniendo un justificante o resumen de presentación en el que ya no aparezca el término "Huella Electrónica".

La empresa licitadora dispone de la opción de descargar su oferta completa en formato XML y realizar la presentación a través del correo licitacionesamaem@aguasdealicante.es.

Se puede encontrar toda la información relativa a la Huella Electrónica en la "Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas" de la Plataforma de Contratación.

7. DOCUMENTACIÓN QUE HABRÁN DE PRESENTAR LOS LICITADORES

Las proposiciones se presentarán de manera electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones se presentarán contenidas en **TRES SOBRES** firmados por el licitador o persona que le represente.

- **SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL.**

CONTENIDO.- Deberá contener los siguientes documentos:

1. Declaración responsable conforme al modelo de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) a que se refiere el artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26/02/2014 sobre contratación pública (D.O.U.E. de fecha 28/03/2016), y según formulario para su cumplimentación recogido en la página web de la comisión europea. Cumplimentado conforme a las indicaciones contenidas en el ANEXO II, firmado por representante de la entidad licitadora.

   Documento solicitado para la acreditación de requisitos generales.

2. Documento de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

   La fecha del ROLECE deberá coincidir con la de presentación de oferta. Además, el firmante de dicha propuesta deberá aparecer en el ROLECE presentado. En caso de que el firmante no coincida en ambos documentos, se requerirá que el licitante presente la documentación legal que acredite los poderes o facultades de representación de la persona firmante.

3. Certificados de estar al corriente de sus obligaciones salariales y de seguridad social, y con la Agencia Tributaria.
4. Aquellas empresas que cuenten con una plantilla de más de 50 empleados tienen el deber legal de aportar su Plan de Igualdad. De no alcanzar dicha cifra de trabajadores, se deberá presentar una declaración que confirme que no está obligada a la implementación de dicho plan.

Si procede:

5. Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios (UTE), en su caso. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una Unión Temporal, se deberá aportar un documento privado indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios (artículo 140 LCSP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la UTE. Asimismo, cada una de las empresas deberá presentar su propia declaración responsable.

6. En caso de que la entidad licitadora declare alguna documentación de la presentada como CONFIDENCIAL, deberá aportar un documento firmado en el que se designe aquella.

7. Especialidades a presentar por los empresarios extranjeros. Las empresas extranjeras deberán presentar, además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

   Todas las empresas no españolas deben aportar:

   - Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

   Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

   - Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
   - Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP.

- **SOBRE 2. "PROPOSICIÓN TÉCNICA. CRITERIOS EVALUABLES POR JUICIO DE VALOR**".

Aquella documentación que permita valorar la oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación no cuantificables mediante la aplicación de fórmulas y cuya ponderación dependa de un juicio de valor, fijados en este Pliego.

Los licitadores detallarán en este apartado la forma en que pretenden llevar a cabo la prestación del servicio contratado, y en general cualquier otro aspecto que a juicio del licitador resulte interesante para un mejor conocimiento de su propuesta, de conformidad a los criterios no evaluables por la aplicación de fórmulas

Se deberá incluir un PDF ÚNICO por cada uno de los documentos, indicando en el título de cada PDF, el número y nombre del documento al que corresponde.

Si no fuese posible incluir un PDF ÚNICO por cada documento por excesivo tamaño o cualquier otra circunstancia, se podrá dividir el PDF ÚNICO en varios PDF, pero siempre indicando en los títulos de los PDF, el número y nombre del documento al que corresponden.

Estos documentos deberán estar firmados electrónicamente.

El contenido a desarrollar será el siguiente:

1. **Propuesta creativa y estratégica.**

- Documento con concepto creativo, mensajes clave y storytelling alineado con los objetivos definidos en el PPT.
- Muestras o ejemplos visuales preliminares.

2. **Análisis de público y mensajes.**

- Segmentación del público objetivo con justificación.
- Adaptación y personalización de mensajes para cada segmento.

3. **Planificación de difusión y cronograma.**
- Plan de difusión multicanal con selección y justificación de canales.
- Cronograma detallado con hitos de validación y ejecución.

4. **Innovación y diferenciación.**
- Descripción de elementos innovadores y formatos creativos.

El número máximo de páginas, para toda la memoria técnica, no excederá de 40 páginas, excluyendo anexos. El formato del texto será mediante fuente "Arial" y tamaño de texto 12. El exceso sobre el número de páginas máximo establecido no será leído y por tanto puntuado.

En ningún caso se incluirá en este sobre la documentación relativa a los criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas, en caso contrario, la oferta quedará automáticamente excluida.

- **SOBRE 3: "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA"**

Los licitadores presentarán la oferta económica y los criterios evaluables mediante fórmula, cuando existan, formulados estrictamente conforme al modelo del ANEXO III del presente pliego.

En la proposición económica se entenderán comprendidos, a todos los efectos, no sólo el precio del contrato, sino también todos los gastos de desplazamiento o cualquier otro, que pudieran incidir sobre el mismo, así como el importe de todos los impuestos, tasas o tributos que pudieran originarse como consecuencia del contrato, excepto el I.V.A.

El ANEXO III, debidamente cumplimentado, deberá ir firmado de forma electrónica por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazado conforme en lo establecido en el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP).

La empresa licitadora que resulte adjudicataria del contrato queda obligada a observar el cumplimiento de la oferta que hubiese realizado, que tendrá el carácter de obligación contractual esencial.

Serán rechazadas las proposiciones cuya oferta económica exceda el precio máximo indicado en el ANEXO I Cuadro de Características.

8. DISTINTAS PROPUESTAS

No procede.

9. ACEPTACIÓN DEL PLIEGO

La presentación de proposiciones por parte del licitador determina la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y de las particulares de cada contratación, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de los trabajos.

10. ERRORES EN LAS PROPOSICIONES

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan errores, omisiones o tachaduras que impidan conocer claramente lo que se estime fundamental en la oferta.

11. APERTURA DE PLICAS, VALORACIÓN, Y COMUNICACIÓN DE ADJUDICACIÓN

La apertura de los sobres se realizará exclusivamente a través de la plataforma electrónica de contratación pública.

1) SOBRE 1.

En primer lugar por la Mesa de Contratación se procederá al trámite de apertura, examen y calificación de la documentación administrativa incluida en el Sobre 1.

Serán rechazadas aquellas que no lo hubiesen efectuado en la forma debida, si bien, se podrá conceder un plazo de subsanación de al menos tres días naturales a partir de la notificación que se realice, admitiendo provisionalmente las que reúnan los requisitos exigidos.

En caso de que el licitador no subsane dentro del plazo concedido, éste podrá ser excluido del procedimiento de licitación.

Si la documentación administrativa contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

De lo actuado se dejará constancia en la Plataforma de Contratación del Sector Público. La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas fijados en los pliegos que rigen la licitación, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

2) SOBRE 2.

Realizada la apertura y examen de la documentación del Sobre 1 la Mesa de Contratación procederá a la apertura de los Sobre 2 que contiene la documentación de los criterios evaluables mediante juicio de valor de los licitadores admitidos.

La Mesa de Contratación, o el equipo técnico de AMAEM designado, en base a los criterios objeto de ponderación y valoración establecidos en la presente licitación redactará un informe técnico, con las valoraciones de las propuestas técnicas, que será puesto en conocimiento del Órgano de Contratación.

Únicamente se procederá a la apertura de las proposiciones económicas (Sobre 3) cuando el Órgano de contratación tenga en su poder el informe de la Mesa de Contratación que incluirá la puntuación que merezcan las proposiciones presentadas por aplicación de los criterios no evaluables mediante fórmulas y una vez se hayan publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3) SOBRE 3.

Finalmente la Mesa de Contratación procederá a la apertura y evaluación del SOBRE 3, que contiene la proposición económica y en su caso otros criterios evaluables de forma automática o mediante fórmula.

Tratándose de un procedimiento de licitación cuya tramitación se realiza por medio electrónicos, de conformidad al art. 157.4 LCSP, no se realizará sesión pública del acto de apertura.

Salvo en el supuesto de ofertas anormalmente bajas, se procederá a elaborar la propuesta de adjudicación teniendo en consideración la puntuación económica y técnica alcanzada por las distintas proposiciones en cada uno de ellos, la cual será elevada al Órgano de Contratación para su aprobación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador mientras el Órgano de Contratación no adopte el acuerdo de adjudicación.

Una vez aprobada la propuesta de adjudicación por el Órgano de Contratación se requerirá al propuesto como adjudicatario para que en el plazo de 10 días hábiles aporte la documentación necesaria para la adjudicación del contrato que, en su caso, se hubiere requerido de conformidad a lo establecido en el Pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente los requerimientos establecidos en esta cláusula se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, requiriendo la documentación a la empresa licitadora siguiente por el orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas, tras cuya entrega, se acordará la adjudicación a su favor y se le requerirá para la firma del contrato.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

12. CRITERIOS BÁSICOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios básicos de adjudicación serán los siguientes:

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Criterios evaluables por juicio de valor	Hasta 50 puntos
Criterios objetivos	Hasta 50 puntos
- Oferta económica	Hasta 25 puntos
- Otros criterios evaluables mediante fórmula	Hasta 25 puntos
Total	**Hasta 100 puntos**

12.1. PROPOSICIÓN TÉCNICA. CRITERIOS EVALUABLES POR JUICIO DE VALOR

Se valorarán los siguientes documentos técnicos con una puntuación máxima total de hasta 50 puntos, repartidos de la siguiente manera:

Criterio	Puntuación

1. Propuesta creativa y estratégica	**22 puntos**
- Documento con concepto creativo, mensajes clave y storytelling alineado con los objetivos definidos en el PPT.	17 puntos
- Muestras o ejemplos visuales preliminares.	5 puntos
2. Análisis de público y mensajes.	**10 puntos**
- Segmentación del público objetivo con justificación.	5 puntos
- Adaptación y personalización de mensajes para cada segmento.	5 puntos
3. Planificación de difusión y cronograma	**10 puntos**
- Plan de difusión multicanal con selección y justificación de canales.	5 puntos
- Cronograma detallado con hitos de validación y ejecución.	5 puntos
4. Innovación y diferenciación	**8 puntos**
- Descripción de elementos innovadores y formatos creativos.	8 puntos
Total	**Hasta 50 puntos**

Cada subcriterio será valorado por la Mesa de Contratación de acuerdo con la siguiente escala cualitativa, aplicable a todos los apartados:

- 0 %: El subcriterio no se refleja en la propuesta o no responde a los requisitos exigidos.
- 25 %: El subcriterio no se cumple en su totalidad.
- 50 %: El subcriterio se cumple en su totalidad.
- 100%: El subcriterio mejora lo requerido, aportando detalles adicionales, soluciones técnicas relevantes o adaptación avanzada.

Los porcentajes anteriores se aplicarán para calcular la puntuación asignada a cada subcriterio.

La puntuación concreta para cada criterio se asignará de manera motivada, en función del grado de cumplimiento y calidad demostrado respecto a los subcriterios, estando detallada en el informe de valoración técnica. En caso de empate, se priorizará la propuesta que obtenga mayor puntuación en el criterio de Calidad técnico-creativa.

En el caso de que la valoración técnica no alcance un mínimo del 50% de la puntuación máxima establecida para juicio de valor, se excluirá al licitador, sin que se proceda a abrir la parte de su oferta contenida en el Sobre 3.

12.2. OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA

La oferta presentada y cumplimentada conforme al ANEXO III se valorará con hasta 50 puntos.

OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica se valorará sobre un máximo de 25 puntos y vendrá determinada por la siguiente fórmula:

$$P=25*(B/Bm)^{0,5}$$

Siendo:

- P: Puntuación obtenida
- B: % de la baja que se está analizando
- Bm: % de la baja mayor aceptada

Se justifica la fórmula en base a:

1. Cumplimiento del objetivo principal: Garantiza matemáticamente que la mayor baja obtenga la mayor puntuación.
2. Rango de puntuación adecuado: Permite que los valores más bajos obtengan valores inferiores, obteniendo incluso 0 puntos al igualar el tipo.
3. Flexibilidad mediante el coeficiente, se dispone del control sobre la distribución de puntuaciones.
4. Simplicidad y transparencia: Es una fórmula sólida y fácil de replicar.
5. Proporcionalidad relativa: Al usar ratios a la baja, la fórmula es escalable y funciona independientemente de las magnitudes absolutas de los valores evaluados.

Serán rechazadas las proposiciones cuya oferta económica exceda del "precio máximo" indicado en el ANEXO I Cuadro de Características.

OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA (RELACIONADOS CON LA CALIDAD)

<u>Características cualitativas del equipo humano adscrito al contrato (Máximo 25 puntos)</u>

Se valorará, de forma automática en función de los tramos fijados, la titulación académica y la experiencia profesional del personal que la empresa licitadora se comprometa a adscribir de manera efectiva y directa a la ejecución de este contrato.

La puntuación se asignará de forma acumulativa por perfil hasta el máximo de 25 puntos repartidos de la siguiente manera:

A. Perfil Responsable de Publicidad (10 puntos máximo)

Se asignará puntuación al profesional adscrito que cuente con titulación universitaria en Publicidad y Relaciones Públicas (o titulación equivalente homologada) en función de su experiencia acreditada en el sector:

- Igual o menos de 2 años de experiencia profesional: 0 puntos
- Entre 2 y 5 años de experiencia profesional: 2 puntos

- Más de 5 y hasta 10 años de experiencia profesional : 5 puntos
- Más de 10 años de experiencia profesional: 10 puntos

B. Perfil Responsable de Comunicación Audiovisual (10 puntos máximo)

Se asignará puntuación al profesional adscrito que cuente con titulación universitaria en Comunicación Audiovisual (o titulación equivalente homologada) en función de su experiencia acreditada en el sector:

- Igual o menos de 2 años de experiencia profesional: 0 puntos
- Entre 2 y 5 años de experiencia profesional: 2 puntos
- Más de 5 y hasta 10 años de experiencia profesional: 5 puntos
- Más de 10 años de experiencia profesional: 10 puntos

C. Perfil Especialista en Planificación Estratégica (5 puntos máximo)

Se asignará puntuación al profesional adscrito que cuente con titulación de Máster en Planificación Estratégica (o equivalente) en función de su experiencia acreditada en dicha especialidad:

- Igual o menos de 2 años de experiencia profesional: 0 puntos
- Entre 2 y 5 años de experiencia profesional: 1 punto
- Más de 5 años de experiencia profesional: 5 puntos

Normas de aplicación y acreditación:

- Un mismo profesional no podrá ser adscrito a más de un perfil de los anteriormente descritos. En caso de duplicidad, el órgano de contratación computará el perfil que resulte más favorable para el licitador, quedando el otro desierto de puntuación.
- Para la obtención de los puntos, el licitador deberá aportar obligatoriamente en el Sobre 3 (Oferta económica y criterios automáticos): copia del título académico requerido, Curriculum Vitae detallado y firmado por el trabajador, y documento oficial que acredite la experiencia profesional alegada (Informe de Vida Laboral emitido por la Seguridad Social o, en su defecto, certificados de servicios prestados en empresas o contratos de trabajo anteriores)."

Una vez realizada la valoración tanto objetiva como subjetiva, se propondrá como Adjudicataria a la oferta con mayor puntuación global, por considerarla la de mejor relación calidad-precio.

12.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

En virtud de lo previsto en el art. 147 LCSP, para el caso de empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
b) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
c) Mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de personas trabajadoras fijas con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

d) Valoración del número de distintivos o premios obtenidos por la gestión realizada sobre las siguientes materias: Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres; Conciliación de la vida personal y familiar; Aplicación de Políticas Inclusivas. (Ejemplos de algunos de estos distintivos o premios: "Igualdad en la Empresa" otorgado por el Ministerio de Igualdad; "Fent Empresa. Igualtat d'Oportunitats", otorgado por la Consellería de Igualdad y Políticas inclusivas; sello Bequal otorgado por la Fundación Bequal; Certificación del Modelo de Conciliación efr, etc)
e) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

13. OFERTA CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Si una oferta económica resulta incursa en presunción de anormalidad por su bajo importe en relación con la prestación, se deberá recabar de todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella, las aclaraciones necesarias para poder estar en disposición de determinar si, efectivamente, la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o, si por el contrario la citada oferta no resulta anormalmente baja y por ello ha de ser tomada en consideración para adjudicar el contrato.

Para determinar si una oferta se encuentra en presunción de anormalidad se estará a lo previsto en el artículo 85 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

En caso de que se determine que alguna de las ofertas presentadas se encuentre en situación de baja temeraria, se procederá al trámite previsto en el artículo 149 LCSP.

Decidida la admisión o rechazo de las ofertas incursas en temeridad se procederá a valorar las ofertas admitidas (incluidas aquellas que hayan dejado de estar incursas en anormalidad).

La propuesta de adjudicación efectuada no crea derecho alguno a favor del licitador.

14. GARANTÍA DEFINITIVA

La garantía definitiva responderá de las penalizaciones impuestas al contratista, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato y de los daños y perjuicios ocasionados a AMAEM con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, así como de la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, y será devuelta cuando se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o en caso de resolución de éste sin culpa del contratista.

Se constituirá mediante el importe indicado en el ANEXO I Cuadro de Características, debiendo ser aportada por el propuesto como adjudicatario en los plazos establecidos en la LCSP y por cualquiera de los medios establecidos en el art. 108 LCSP; y en el supuesto de aportarse mediante AVAL, éste deberá ajustarse obligatoriamente al modelo establecido como ANEXO.

A partir de la adjudicación y durante la vigencia del contrato, AMAEM podrá exigir al contratista la reposición y reajuste de la garantía en caso de que se hagan efectivas sobre la misma las penalizaciones o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, o cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, de forma que la garantía guarde la debida proporción con el nuevo precio.

15. DAÑOS Y PERJUICIOS. PÓLIZA DE SEGURO

El contratista, se responsabiliza de todos los daños que se ocasionen a causa del cumplimiento del contrato, cualquiera que sea su naturaleza y volumen.

Por ello, el contratista vendrá obligado a contratar un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra, para todo el periodo que dure la ejecución y en su caso, el plazo de garantía, la responsabilidad derivada de los daños y perjuicios causados. En dicho seguro, tendrá condición de asegurado el adjudicatario, el personal del mismo, sus posibles subcontratistas y en general, todas las personas intervinientes. El importe mínimo que debe ser objeto de cobertura por el referido seguro será el indicado en el ANEXO I Cuadro de características.

La Póliza de Seguro a que se refiere el apartado anterior, deberá suscribirse antes del inicio del contrato por el contratista como tomador del seguro.

El importe total del seguro, incluido todo tipo de recargos e impuestos, será asumido íntegramente por el adjudicatario, con independencia del coste del mismo, debiendo incluirlo en el cálculo de sus costes indirectos. Asimismo serán por cuenta del contratista el importe de las franquicias del seguro, así como el importe de los siniestros en la cuantía que supere los límites que se establezcan en la Póliza de Seguro. Igualmente, serán por su cuenta, las indemnizaciones a terceros y daños producidos no cubiertos en la póliza de seguro.

Si se produjera una modificación en el contenido, importe o duración de los trabajos descritos en el contrato, el adjudicatario estará obligado a proceder a su cargo, a solicitar las prórrogas o ampliaciones del Seguro que sean precisas.

Durante la vigencia del contrato, AMAEM podrá pedir al contratista que le exhiba la documentación correspondiente al Seguro recibido, o que le entregue copia de la misma y, de verificarse la no existencia de dicho seguro, o la alteración del mismo respecto de lo establecido en este Pliego, dicha actuación constituirá causa de resolución del contrato o, a elección de AMAEM, causa de infracción grave.

Notificada la propuesta de adjudicación, el licitador deberá acreditar la contratación de las citadas pólizas junto al resto de documentación a aportar previa a la adjudicación.

16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se otorgará una vez recibida la documentación a aportar por el adjudicatario, y siempre a requerimiento de AMAEM.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato en el plazo indicado se producirá la resolución del mismo, debiendo abonar el adjudicatario a AMAEM una indemnización equivalente al 3% del presupuesto global contractual base de la licitación.

Si por el incumplimiento por parte del adjudicatario de lo establecido en este Pliego o restantes documentos contractuales o por cualquier otra causa imputable al adjudicatario no pudiera procederse a la firma del contrato en la fecha señalada, AMAEM podrá acordar la revocación de la adjudicación, y se le exigirán al adjudicatario, en su caso, los daños y perjuicios adicionales que su incumplimiento haya producido a AMAEM.

16.1. CONDICIONES ESPECIALES

Serán condiciones especiales de ejecución las siguientes:

1. En caso de estar permitida o ser obligada la subcontratación de alguna parte del contrato, la obligación de abonar a los subcontratistas el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el art. 216 de la LCSP.
2. Durante toda la duración del contrato estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como el cumplir durante toda la ejecución del contrato el Convenio Colectivo de aplicación.
3. Durante todo el periodo de ejecución del contrato, la entidad contratista está obligada a no minorar unilateralmente las condiciones de trabajo que, en materia de jornada y salario, en términos anualizados, así como cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable, corresponda en cada momento al personal trabajador adscrito al contrato en función del Convenio colectivo de aplicación al presentar la oferta, salvo acuerdo explícito entre empresa y la representación del colectivo de trabajadoras y trabajadores.
4. El cumplimiento de las obligaciones medioambientales establecidas en este Pliego.

17. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será el señalado en el ANEXO I Cuadro de Características de la licitación.

18. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

El pago se realizará por AMAEM de acuerdo a los plazos establecidos en Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, mediante instrumento bancario, a la cuenta corriente de la cual el ADJUDICATARIO aporta en este acto certificado bancario de titularidad con firma electrónica del banco, y siendo cualquier tipo de gasto por este trámite imputable al mismo.

El día fijo de pago será el día 25 del mes que corresponda.

Cada factura deberá remitirse, preferiblemente en formato pdf firmado electrónicamente, por correo electrónico a la dirección: facturasE_contabilidad@aguasdealicante.es e indicar en ella el número de pedido facilitado por el responsable correspondiente previamente a la emisión de la factura.

19. CLÁUSULA DE REVISIÓN DE PRECIOS

Según lo indicado en el ANEXO I Cuadro de Características del Concurso.

20. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

20.1. CESIÓN DEL CONTRATO

No procede.

20.2. SUBCONTRATACIÓN

La subcontratación durante el desarrollo del servicio deberá ser autorizada por AMAEM, debiendo concurrir en todo caso las siguientes obligaciones:

- El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas el precio pactado y en los plazos acordados.
- El contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a AMAEM.
- En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar o que estén incursas en la suspensión de las clasificaciones pertinentes.

21. GASTOS E IMPUESTOS

Todos los gastos, impuestos, tasas, precios públicos, publicación de los anuncios de la licitación, arbitrios, autorizaciones, derechos, exacciones parafiscales y tributos de cualquier clase o naturaleza, creados por el Estado, Comunidad Autónoma o Municipio y cualesquiera otros conceptos análogos que origine el presente Contrato y todos aquéllos que se causen hasta la total terminación del contrato, serán tramitados y satisfechos por el Contratista.

22. PRESTACIONES DEL CONTRATISTA

Las prestaciones se realizarán en idénticas condiciones a las ofertadas por el adjudicatario. De no ser así, AMAEM podrá rescindir el contrato, como en cualquier otro caso de incumplimiento del mismo, con las responsabilidades para el contratista que legalmente se deriven.

23. DISPONIBILIDAD Y GARANTÍA DE CALIDAD

La entidad contratista se compromete a garantizar en todo momento el cumplimiento de las labores objeto del presente contrato, tomando las medidas oportunas para la continuidad del mismo incluso en los periodos vacacionales.

El contratista adjudicatario garantizará a AMAEM que los servicios prestados serán conformes con las especificaciones, características del Servicio u otras descripciones establecidas que le sean aplicables.

Para el desarrollo y buena ejecución de los servicios objeto de la licitación, el contratista dispondrá de forma ininterrumpida de personal con capacidad, competencia y práctica necesaria para la buena realización de los mismos, además deberán ir correctamente uniformados e identificados.

Cualquier variación en la plantilla, con la que se inicie el contrato, ya sea por jubilación, defunción, baja voluntaria, despido, invalidez permanente, etc., o siempre que se produzca una variación por necesidades del servicio, que tenga lugar en el periodo de vigencia del contrato, deberá ser comunicada previamente a la ejecución de los trabajos y por escrito a AMAEM, de tal forma que, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, se dedicará al servicio menos personal del que figure en la oferta.

24. OBLIGACIONES SOCIALES

Todo el personal que trabaje en el objeto de este contrato deberá estar asegurado y dado de alta en la Seguridad Social, conforme a los preceptos legales vigentes, extremo éste que podrá ser verificado por AMAEM en cualquier momento.

Sin perjuicio de las demás obligaciones laborales y sociales del contratista, éste deberá cubrir las contingencias de Accidentes de Trabajo, o enfermedad profesional, en su caso, del personal a su servicio, en la Mutualidad correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

25. SEGURIDAD Y SALUD

La entidad contratista se obliga a cumplir todas las disposiciones legales aplicables en materia de prevención de riesgos laborales y las medidas propias de AMAEM, siendo responsable de la puesta en práctica de las acciones necesarias a dichos efectos, siendo el contratista el único responsable de cualquier incumplimiento de las mismas o del que pudieran generar las personas a su cargo.

La entidad contratista hará llegar a AMAEM la documentación y las acreditaciones, que se les soliciten, en cumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguridad y Salud Laboral.

La documentación y la acreditación prevista en el párrafo anterior debe exigirlas el contratista a sus subcontratistas, cuando subcontratara la realización de la totalidad o parte del servicio.

La entidad contratista, así como cualquiera de sus subcontratistas, deberán utilizar la aplicación informática "Coordinaqua", que regula la coordinación de las actividades entre AMAEM., el contratista y sus subcontratistas, de acuerdo al R.D. 171/2004, de 30 de enero. La documentación requerida, deberá estar introducida en los plazos indicados para ello.

El personal cualificado en materia de seguridad y salud de AMAEM podrá realizar inspecciones de seguridad a las tareas contratadas y dar instrucciones a las empresas contratistas para la prevención de los riesgos, mediante indicaciones verbales, entrega de evaluaciones de riesgos de las instalaciones donde prestan sus servicios, entrega de instrucciones de trabajo o cualquier otro medio que estime adecuado.

Los responsables de las diferentes empresas informarán a los trabajadores que intervengan en los trabajos, sobre las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiere a su seguridad y salud.

Todo trabajo en una instalación eléctrica (o en su proximidad), que conlleve riesgo eléctrico, deberá efectuarse sin tensión salvo en los casos recogidos en el artículo 4 del R.D. 614/2001, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico, (operaciones elementales, trabajos en instalaciones con tensión de seguridad, maniobras/mediciones/ensayos cuya naturaleza así lo exija, etc.).

En ningún caso se realizarán trabajos sobre instalaciones eléctricas por parte de personal que no disponga de formación de Seguridad y Salud Laboral específica en esta materia; igualmente, este personal estará autorizado/cualificado conforme al R.D. 614/2001 sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico, para la realización de este tipo de trabajos.

Para trabajos eléctricos se usarán herramientas aisladas diseñadas específicamente (así como equipos de protección) y adecuadas a la tensión existente en la instalación.

Será necesaria la presencia de recursos preventivos en los supuestos establecidos en la legislación vigente.

Los equipos de trabajo no deberán utilizarse en operaciones o en condiciones contraindicadas por el fabricante ni podrán utilizarse sin los elementos de protección previstos para la realización de la operación de que se trate.

El contratista adoptará cuantas medidas sean precisas, además de las que está obligado por imperativo legal, para garantizar la máxima seguridad de sus trabajadores y del resto de personal concurrente en el lugar de prestación de los servicios.

Así mismo, la empresa contratista deberá suministrar a su personal los equipos de protección necesarios para el desarrollo de los trabajos, así como adiestrarles en su uso.

Ni durante la vigencia del Contrato ni cuando el mismo finalice AMAEM asumirá responsabilidad alguna sobre los trabajadores, obligándose el contratista a correr con cualesquiera costes laborales o de Seguridad Social que pudieran generarse en cualquier momento incluidos aquellos que tienen su causa en la finalización del presente Contrato, o la imposición de sanciones o recargos relativos a eventuales incumplimientos de la normativa laboral en general, y de Seguridad y Salud Laboral en especial. En consecuencia, en caso de que AMAEM se viese obligada a hacer frente a algún tipo de responsabilidad laboral, de Seguridad Social o en materia de Prevención de Riesgos Laborales en relación con los referidos trabajadores, AMAEM podrá repercutir íntegramente contra el contratista en virtud de lo expuesto anteriormente. Se exceptúan de la previsión anterior los supuestos de responsabilidad solidaria dispuesta por el artículo 42.3 de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, respecto a las obligaciones de prevención de riesgos laborales previstas en el artículo 24.3 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

De conformidad con lo expresado, AMAEM podrá, en cualquier momento, exigir que el contratista, y las empresas por ella subcontratadas, prueben documentalmente hallarse al corriente de sus obligaciones con respecto a las personas asignadas a los servicios. En particular el contratista, tanto respecto de ella misma como de las empresas que subcontraten, se compromete a facilitar a AMAEM:

- Certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido a estos efectos por la Administración tributaria durante los 12 meses anteriores al pago de cada factura correspondiente a la contratación o subcontratación. Anualmente.
- Copias de RLC y RNT. Mensualmente.
- Certificado de pago de nóminas sellado y firmado por gerente o representante legal del adjudicatario. Mensualmente.
- Certificado de estar al corriente de los pagos con la Seguridad Social. Mensualmente.
- Copia del parte de alta en la Seguridad Social de las personas adscritas a la contrata. Mensualmente.

El contratista responderá directamente de los daños y perjuicios derivados de cualquier accidente sufrido o producido por él o por su personal, ya sea a AMAEM o a terceros, como consecuencia de incumplimiento de cualquier normativa aplicable.

Se incluye en la documentación anexa del presente pliego, la identificación de las faltas y el sistema de penalizaciones a aplicar por incumplimientos en materia de seguridad y salud laboral.

26. OBLIGACIONES, INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este Pliego o en el PPT, así como en el contrato, llevará consigo el devengo automático de las penalizaciones establecidas en los pliegos y de las que a continuación se detallan, todo ello sin perjuicio de la obligación de resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado a AMAEM.

El régimen de penalizaciones se aplicará complementaria e independientemente de que los hechos que den lugar a la infracción puedan ser causa de resolución del contrato. En tal supuesto, el órgano de contratación podrá iniciar el procedimiento de resolución del contrato por incumplimiento.

La firma del contrato por parte del adjudicatario implica la aceptación del régimen de penalizaciones recogidas en los pliegos.

Este régimen de incumplimientos y penalizaciones es independiente de las infracciones y sanciones que sean ajenas al vínculo propiamente contractual, previstas en la normativa sectorial reguladora de la actividad objeto de contratación, que se regirán por sus propios principios y normas.

La existencia de dos incumplimientos graves de los recogidos a continuación en un mismo año, o cuatro leves, facultará al órgano de contratación a la resolución del contrato.

A) Graduación de los incumplimientos. Los incumplimientos del adjudicatario a los efectos del presente régimen de penalizaciones, se clasifican en graves y leves.

A.1) Incumplimientos graves. Constituyen incumplimientos graves del adjudicatario:

a) Ceder, arrendar, subarrendar o traspasar la totalidad o parte de las prestaciones integrantes del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin cumplir previamente con los requisitos exigidos por el presente Pliego y sin autorización expresa de AMAEM.

b) El incumplimiento de las obligaciones relativas a la garantía definitiva, en los términos dispuestos por el presente Pliego.

c) Ser sancionado por infracción grave o muy grave en materia de protección de datos de carácter personal.

d) Ser sancionado por infracción grave o muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

e) Ser sancionado por infracción grave o muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en el RDL 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

f) Ser sancionado por infracción grave o muy grave por incumplimiento de obligaciones fiscales y tributarias.

g) La no solicitud por el contratista, o denegación a éste, de las licencias y autorizaciones necesarias para la ejecución del presente contrato.

h) Falsear la información que el adjudicatario debe proporcionar de acuerdo con el presente Pliego y el de prescripciones técnicas particulares.

i) El incumplimiento sustancial de cualquier otra obligación establecida en el presente Pliego o el de prescripciones técnicas (PPT) de la licitación, así como el incumplimiento sustancial de los compromisos contenidos en la oferta adjudicataria

j) La persistencia de la adjudicataria en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las hubiera cumplido en el plazo fijado.

k) El incumplimiento grave de las normas que rigen la subcontratación y cesión, según lo dispuesto en los Pliegos.

l) La reiteración de tres faltas leves, de las indicadas a continuación, en un período de seis meses consecutivos o doce discontinuos.

m) El incumplimiento del plazo de presentación de las previsiones contenidas en el presente Pliego en relación con la prevención de riesgos laborales.

n) La situación de mora del contratista en relación a los pagos que aquel deba hacer a sus proveedores o subcontratistas.

ñ) Las reiteraciones de faltas leves contenidas en el presente pliego.

A.2) Constituyen incumplimientos leves del adjudicatario los siguientes:

a) La desobediencia de las instrucciones dadas por el Director o Coordinador del contrato por parte de AMAEM, cuando la misma no afecte a los resultados del mismo.

b) La falta de respeto de los empleados de la adjudicataria para con el personal del adjudicatario o sus subcontratas.

c) Los retrasos o deficiencias en la entrega de documentación de Coordinación de Actividades Empresariales, así como la no actualización de la misma cuando corresponda debido a la caducidad de alguno de los documentos contenidos en la misma.

d) Cualquier incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario establecida en el presente Pliego, así como el incumplimiento de los compromisos contenidos en la oferta adjudicataria, siempre que no esté calificado como falta grave conforme apartado A.1 anterior.

B) Devengo de las penalizaciones. Los incumplimientos del adjudicatario darán lugar al devengo automático de las penalizaciones por los importes que a continuación se detallan:

Los incumplimientos leves darán lugar al devengo de penalizaciones de quinientos [500] euros por cada infracción.

Los incumplimientos graves darán lugar al devengo de penalizaciones de dos mil [2.000] euros por cada infracción.

Cuando las penalizaciones o multas devengadas por incumplimientos según lo dispuesto en este pliego o en el PPT superen el cinco por ciento (5%) del presupuesto total del contrato AMAEM estará facultada para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalizaciones.

El límite máximo de las penalizaciones a imponer no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del presupuesto total del contrato.

AMAEM comunicará al adjudicatario el incumplimiento identificándolo y la penalización devengada correspondiente.

C) Abono de las penalizaciones. Comunicada la comisión de cualquiera de los incumplimientos recogidos en los pliegos que rigen la presente licitación, en caso de falta de abono de la penalización correspondiente en un plazo de 5 días, las penalizaciones y multas por demora devengadas podrán ser deducidas, en su caso, de las cantidades pendientes de pago en los términos previstos en este Pliego al regular el régimen económico del contrato.

En todo caso, sólo podrá realizarse dicha deducción cuando AMAEM hubiera comunicado previamente al adjudicatario la identificación del incumplimiento o mora acaecidos.

D) Facultad de AMAEM de atemperar el importe de las penalizaciones. AMAEM podrá atemperar el importe de las penalizaciones y multas devengadas automáticamente conforme a lo expuesto con anterioridad, o incluso dispensar al adjudicatario de la obligación de abonar su importe, a la vista de las circunstancias del caso.

Esta facultad corresponderá exclusivamente a AMAEM, que podrá ejercerla con carácter graciable y operará, en su caso, con posterioridad al devengo automático de la penalización o multa, debiendo AMAEM comunicarlo al adjudicatario dentro de los 15 días siguientes a aquél en que le hubiera comunicado el incumplimiento detectado y el devengo automático de la penalización o multa, conforme a lo previsto en este Pliego.

En caso de ausencia de comunicación relativa al atemperamiento de la penalización por parte de AMAEM se entenderá que procede el abono del importe íntegro de la penalización devengada automáticamente.

27. RESPONSABILIDAD CORPORATIVA

Será responsabilidad del adjudicatario conocer y cumplir los principios del Pacto Mundial, el Código de conducta de AMAEM así como las políticas y demás normativa interna que lo desarrollan, además de respetar los Derechos Humanos en el ejercicio de su actividad, tal como se recoge en los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos de las Naciones Unidas.

La sociedad contratista acepta el código de conducta de AMAEM en el que se agrupan sus normas de actuación y principios generales de su programa de prevención de delitos, dirigido a prevenir o reducir significativamente el riesgo de comisión de delitos y facilitar su detección.

https://www.aguasdealicante.es/etica-y-cumplimiento

En cualquier caso, la actuación de la sociedad adjudicataria, se llevará a cabo en consonancia con los principios recogidos en los documentos arriba indicados.

28. REGISTRO DE PROVEEDORES

Con la finalidad de implementar los compromisos con sus proveedores, AMAEM dispone de un proceso de registro de proveedores, gestionado por la empresa externa Achilles, en el que deben registrarse todas las empresas que estén interesadas en ser proveedores de AMAEM o cualquiera de sus asociadas.

Para formalizar el proceso de registro, se seguirán los siguientes pasos:

Acceder al Portal del Proveedor a través de la dirección web https://supplierbox.agbar.net/, y accediendo a "Cómo ser proveedor", donde ha de cumplimentar un cuestionario sobre información acerca de su empresa (datos identificativos, información económico-financiera o sobre equipos y materiales, certificaciones de que disponga [ISO's OHSAS,...], etc.).

En el caso de que la facturación anual de la empresa al grupo sea menor de 30.000 €, se deberá realizar la homologación en el nivel mínimo.

Para este nivel, el proveedor como mínimo debe proporcionar los siguientes datos para el alta en el sistema ERP:

- NIF
- Razón Social
- Ubicación
- Datos de Contacto
- Certificado de titularidad bancaria

En el caso de que la facturación anual prevista sea superior a 30.000 € e inferior a 100.000 €/año, y así como los que no den los servicios b y c del nivel de registro mínimo, se realizará la inscripción en nivel básico.

Para facturaciones anuales al grupo iguales o mayores a 100.000 €, corresponderá en Nivel Repro y la inscripción se realizará a través del enlace:

http://www.reprobd.com/reproregistrationform/Default.aspx?Lng=es.

Cuando así sea requerido, deberá aportar a la mayor brevedad la documentación que se le solicite (p.ej. certificaciones ISO, Seguro de Responsabilidad Civil, documentación relativa a Prevención de Riesgos Laborales (PRL), certificado negativo de Seguridad Social o deudas con AEAT, datos financieros, etc.) a fin de completar o justificar la información facilitada.

La información contenida en el registro debe mantenerse actualizada por parte del contratista durante la vigencia del Acuerdo.

AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE, E.M. realizará la evaluación del contratista basándose en aspectos como el grado de cumplimiento de plazos y condiciones comerciales pactadas, calidad del producto o servicio prestado, incidencias y reclamaciones registradas, grado de cumplimiento de la documentación CAE/PRL.

Si tras la evaluación citada, el contratista no alcanzara un nivel satisfactorio en el cumplimiento de los requisitos establecidos que pueda ser razonablemente considerado correcto, AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE podrá iniciar los pasos que considere necesarios prescindir del mismo, pasando éste a la situación

de no apto y sin que ello pueda ser considerado un incumplimiento contractual por parte de AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE.

29. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El objeto del presente Contrato no implica el acceso del contratista adjudicatario a datos de los que es Responsable del tratamiento AMAEM .

Información relativa al tratamiento de datos personales de los licitadores.

Los datos personales de empleados y colaboradores del licitador a los que AMAEM pueda tener acceso en la tramitación del presente procedimiento de licitación serán tratados con la finalidad de verificar la capacidad del candidato para la correcta ejecución del contrato, así como, posteriormente, en el caso del licitador que resulte adjudicatario, realizar el seguimiento de la ejecución del contrato hasta la finalización del mismo.

El licitador asegura que los datos de sus empleados y colaboradores que aporta en la documentación de su oferta son correctos y han sido obtenidos lícitamente y estas personas han sido debidamente informadas de la cesión realizada para esta licitación manteniendo a AMAEM indemne de cualquier responsabilidad por este motivo.

El tratamiento de los datos es necesario para la ejecución de medidas precontractuales, y contractuales en el caso del adjudicatario. AMAEM también tiene un interés legítimo en el tratamiento de los datos de contacto y en su caso los relativos a la función o puesto desempeñado de las personas físicas que presten servicios en las empresas que concurren a la licitación.

AMAEM conservará los datos de los licitadores durante la tramitación del procedimiento y posteriormente por el tiempo mínimo que exige la legislación vigente. Posteriormente se bloquearán y se conservarán en este estado por el tiempo necesario para atender responsabilidades legales.

Los datos objeto del tratamiento no serán cedidos a terceros salvo obligación legal. AMAEM cuenta con proveedores que actúan como encargados del tratamiento y que pueden realizar transferencias internacionales de datos. En todo caso garantiza que las transferencias se realizan a países respecto de los que la Comisión Europea ha declarado que proporcionan un nivel de protección equiparable al europeo o se han suscrito Cláusulas Contractuales Tipo aprobadas por la Comisión.

Los afectados pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento sobre sus datos dirigiéndose a AMAEM por correo electrónico a protecciondedatos@aguasdealicante.es. También tienen derecho a poner en conocimiento de la autoridad competente en materia de Protección de Datos cualquier situación que consideren que vulnera sus derechos.

30. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO O DE OTRO ORDEN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, como condición especial de ejecución del contrato se establece que la entidad contratista adjudicatario tendrá las siguientes obligaciones:

La empresa adjudicataria garantizará el uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos.

La empresa adjudicataria está obligada a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberá adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres. Asimismo, se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Las empresas de 50 o más personas trabajadoras deberán de contar con un Plan de Igualdad, debiendo justificar su implantación y someter su evaluación al control del órgano de contratación.

En el marco de la prestación de este contrato, la empresa adjudicataria se compromete a la adopción de medidas concretas de conciliación para la plantilla que lo ejecute, tales como: ampliación de permisos para ayuda en atención de menores o personas dependientes contempladas en la normativa vigente.

La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, garantizando el cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad.

31. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del Contrato las recogidas en el artículo 211 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con AMAEM.
- La obstrucción por parte del contratista a las facultades de control e inspección de AMAEM.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalizaciones que, si procede, se pudieran imponer, conforme al establecido en este Pliego.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del Contrato y de los cuales tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- Por la extinción de la personalidad jurídica de cualquier de las Partes, salvo que la misma sea consecuencia de fusión, escisión, transmisión de unidad productiva autónoma, o cualquier otra operación de reestructuración societaria, siempre que éstas fueren las entidades supervivientes continúe llevando a cabo las actividades que la Parte en cuestión realizaba antes de la conclusión de dichas operaciones, y siempre que la entidad superviviente asuma todos los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.
- El incumplimiento de cualquier obligación legalmente establecida en materia de prevención de riesgos laborales, seguridad social o fiscales por parte de El CONTRATISTA o de su subcontrata.
- La falta de entrega por parte de El CONTRATISTA de la documentación que en este Contrato se establece transcurridos 30 días naturales desde su requerimiento, excepto que se establezca un plazo menor en la Cláusula en concreto.

Si por cualquiera de estas causas AMAEM adoptaran el acuerdo de rescindir el Contrato, este acuerdo tendrá efecto ejecutivo, lo que le permitirá hacerse cargo inmediatamente de la ejecución de los servicios, sean cuales sean los derechos o acciones que invoque o ejercite EL CONTRATISTA. A estos efectos se levantará la correspondiente acta en presencia de EL CONTRATISTA y se procederá a la liquidación de los

servicios realizados con reserva expresa para AMAEM de exigir indemnización por daños y perjuicios, si corresponde.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste tendrá que indemnizar a AMAEM los daños y perjuicios ocasionados.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará al que se dispone en los artículos 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos la que se dispone en el artículo 213 de la LCSP.

32. SOLICITUD DE ACLARACIONES A LOS PLIEGOS

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán formular las preguntas y/o solicitud de aclaraciones , dentro del plazo indicado en el apartado de preguntas y respuestas o, en su defecto, en el legalmente establecido, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público de conformidad a lo establecido (art. 138 LCSP) y serán contestadas por dicho medio, publicándose para general conocimiento.

33. RECLAMACIONES Y RECURSOS

1. Naturaleza jurídica del contrato

El presente contrato se celebra por AMAEM entidad que ostenta la condición de poder adjudicador sin tener la consideración de Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

En consecuencia, y de conformidad con el artículo 26 LCSP, el presente contrato tiene naturaleza privada, rigiéndose en cuanto a su preparación y adjudicación por la LCSP y sus normas de desarrollo, y en cuanto a sus efectos, cumplimiento, interpretación, modificación y extinción, por el derecho privado.

2. Inexistencia de recurso especial en materia de contratación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 LCSP, el presente contrato no se encuentra sujeto a recurso especial en materia de contratación, al no alcanzar su valor estimado los umbrales legalmente establecidos para su aplicación.

En consecuencia, los actos de preparación y adjudicación del presente contrato no serán susceptibles de recurso especial ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales ni ante ningún órgano equivalente de ámbito autonómico.

3. Recurso de alzada

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 LCSP, los actos que pongan fin al procedimiento de adjudicación del presente contrato podrán ser objeto de recurso de alzada ante la Administración tutelante, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución del recurso de alzada, o en caso de silencio administrativo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los órganos jurisdiccionales competentes del orden contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución expresa, o de seis meses desde que deba entenderse desestimado por silencio.

4. Jurisdicción competente

De conformidad con el artículo 27 LCSP:

a) Las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación del contrato, una vez agotada en su caso la vía administrativa conforme al apartado anterior, serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

b) Las controversias que pudieran derivarse de los efectos, cumplimiento, interpretación, modificación y extinción del contrato, una vez formalizado, serán competencia del orden jurisdiccional civil, sometiéndose las partes a los Juzgados y Tribunales del domicilio del órgano de contratación, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.